ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el "**XXXIX Concurso Nacional de Bandas Musicales Juveniles – La Vega 2026**", evento que se realizará en el Municipio de La Vega (Cundinamarca), promueve el desarrollo artístico y cultural mediante el fortalecimiento de los procesos de formación musical, incentivando la práctica instrumental, la formación de niños, jóvenes y adultos, así como el mejoramiento de la calidad interpretativa de las agrupaciones bandísticas, a través de espacios de evaluación, circulación y encuentro entre músicos, directores y comunidades, favoreciendo el intercambio de conocimientos y experiencias que enriquecen el movimiento musical de Cundinamarca.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las entidades que en él convergen, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA (IDECUT)** y el **MUNICIPIO DE LA VEGA (CUNDINAMARCA)**, bajo las siguientes condiciones generales:

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

- **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL "XXXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES - LA VEGA 2026".

ALCANCE: Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE LA VEGA (CUNDINAMARCA)** será el ejecutor del convenio interadministrativo para la celebración del evento cultural denominado **"XXXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES – LA VEGA 2026"**. Los recursos aportados serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión Detallado", que hará parte integral del convenio. El evento se realizará del **9 al 12 de octubre de 2026**.

VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales y fiscales, el valor del convenio será la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.044.900.000)**, el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

APORTE DEL IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000556 de fecha 28/09/2026**, rubro 2.3.4.02.02, Meta No. 149 – Desarrollar 5 componentes en el marco del programa "Cundinamarca Vive la Música", con el fin de sensibilizar, transformar y musicalizar al Departamento. Fuente: 1-0500-FONPET.

APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del **MUNICIPIO DE LA VEGA** asciende a la suma de **MIL VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.024.900.000)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001059 de fecha 21/08/2026**, correspondiente a un CDP global del municipio.

PARÁGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente a cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado".

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el convenio podrá superar la presente vigencia. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación, de ser necesaria.
- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**: Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto no procede recurso alguno.*

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el día treinta (30) del mes de septiembre de 2026.

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Gerente General

Proyecto: JENNY ALEXANDRA BOGOYA MORALES ALFONSO – ABOGADA- CONTRATISTA